

ORDEN de 16 de mayo de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018. (2018050221)

El Decreto 94/2015, de 12 de mayo, establece las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, preceptuando en su articulado que las ayudas previstas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, a través de procedimiento que se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria pública y periódica aprobada por orden del titular de la Consejería competente en materia de agricultura.

El régimen de ayudas de este decreto se ajustó al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. En concreto, estas ayudas se encuentran reguladas en el artículo 22 del referido reglamento comunitario, estando el asesoramiento vinculado, al menos, a una de las prioridades de la Unión Europea en materia de desarrollo rural, entre las que se encuentran los requisitos para el cumplimiento de los principios generales de la gestión integrada de plagas. Las ayudas para asesoramiento que contempla este precepto deberán estar a disposición de todas las personas con derecho a ella en la comunidad autónoma, concediéndose en especie mediante servicios subvencionados, pudiendo prestarse éstos por agrupaciones de productores u otras organizaciones sin que la afiliación a éstas sea condición para tener acceso al servicio.

La presente orden de convocatoria se ajusta a las modificaciones de las bases reguladoras efectuadas en la disposición final primera, apartados 1 y 5, del Decreto 69/2016, de 31 de mayo, que entraron en vigor el 16 de diciembre de 2017, así como las efectuadas mediante el Decreto 158/2017, de 26 de septiembre. Por un lado, conforme a la primera de las normas referidas, las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal (ATESVE) se constituyen en las únicas prestadoras del asesoramiento técnico objeto de estas ayudas, una vez finalizado el período transitorio del que dispusieron las antiguas Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAS), que estaban reguladas en el derogado Decreto 3/1994, de 25 de enero, a efectos de integrarse en el Registro de ATESVE, en el que se inscriben todas las agrupaciones reconocidas en virtud del Decreto 69/2016, de 31 de mayo.

Por otro lado, con las modificaciones efectuadas por el Decreto 158/2017, de 26 de septiembre, se faculta que cada ATESVE pueda ser asesorada por varios técnicos en sanidad vegetal para un mismo tipo de cultivo, sin que ello impida el acceso a las ayudas. Además de subsanar dicha insuficiencia, se modifica también la ayuda mínima susceptible de percepción por la

contratación de técnicos asesores y se establecen peculiaridades normativas respecto a las agrupaciones que desarrollan actividades complementarias, de realización de ensayos o estudios para la incorporación de nuevas técnicas de gestión integrada de plagas, distinguiéndolas así de las que no desarrollan estas actividades.

En virtud de lo expuesto, con el fin de seguir fomentando en nuestro ámbito autonómico la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales, al amparo del artículo 5.1 y de la disposición final primera del Decreto 94/2015, de 12 de mayo, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. Mediante la presente orden se aprueba convocatoria pública correspondiente al ejercicio 2018 de las ayudas previstas en el Decreto 94/2015, de 12 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 132, de 10 de julio), con las modificaciones efectuadas por el Decreto 69/2016, de 31 de mayo (DOE n.º 107, de 6 de junio) y por el Decreto 158/2017, de 26 de septiembre (DOE n.º 189, de 2 de octubre).
2. Las ayudas convocadas tienen por objeto financiar, a través de agrupaciones de productores, el asesoramiento técnico en el ámbito fitosanitario a los titulares de pequeñas y medianas explotaciones agrícolas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la implantación de métodos de gestión integrada de plagas y otras enfermedades de los vegetales.

Artículo 2. Beneficiarios y límites individualizados de las ayudas.

1. Las ayudas podrán ser solicitadas por las agrupaciones de productores agrícolas reconocidas oficialmente en virtud del Decreto 69/2016, de 31 de mayo, por el que se regulan las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal (ATESVE) en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 107, de 6 de junio), y que, conforme a dicha norma, se encuentren activas en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. El límite máximo subvencionable por agrupación de productores prestadora del asesoramiento al que se refiere el artículo 3.1 del Decreto 94/2015, de 12 de mayo, queda fijado en la cuantía de 1.988,40 euros mensuales, conforme a las bases mínimas de cotización al



Régimen General de la Seguridad Social establecidas en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, prorrogados para 2018. Cuando el asesoramiento técnico sea prestado bajo la modalidad de contratación a tiempo parcial, las cuantías subvencionables serán proporcionales al número de horas semanales de jornada de trabajo. No obstante, en el supuesto de asesoramiento técnico prestado en ATESVE reconocida en virtud de la excepción establecida en el artículo 7.1 del Decreto 69/2016, con superficie de actuación entre el 50 % y el 70 % de la exigida en el anexo I del Decreto 94/2015, se subvencionará un máximo de veinte horas semanales de jornada de trabajo.

Si la agrupación de productores agrícolas recibiere puntuación, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria para la prelación de solicitudes, por la realización de ensayos o estudios para la incorporación de nuevas técnicas de gestión integrada de plagas, la cuantía mensual de la ayuda se incrementará un 15 %.

3. En caso excepcional de prorrateo, la cuantía mensual de la ayuda por agrupación de productores, en los términos preceptuados en los artículos 3 y 4 del Decreto 94/2015, de 12 de mayo, no será inferior a 1.093,62 euros, conforme a las bases mínimas de cotización al Régimen General de la Seguridad Social establecidas en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, prorrogados para 2018.

Si la agrupación de productores agrícolas hubiera recibido puntuación, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria para la prelación de solicitudes, por la realización de ensayos o estudios para la incorporación de nuevas técnicas de gestión integrada de plagas, la cuantía mensual de la ayuda se incrementará un 13,63 %.

4. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.5 del Decreto 94/2015, de 12 de mayo, se fija para esta convocatoria de 2018 un número mínimo de dos agrupaciones por provincia que presten el asesoramiento objeto de estas ayudas, si así lo solicitaran, para cada uno de los grupos de cultivo especificados en el anexo I del citado decreto.

Artículo 3. Régimen jurídico del procedimiento de concesión y de convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, con arreglo a las bases reguladoras contenidas en el Decreto 94/2015, de 12 de mayo, y de conformidad con lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, y del preceptivo extracto de la misma, se realiza a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, se publica en el Portal de Subvenciones autonómico



y en el Portal de la Transparencia y de la Participación Ciudadana, dando así debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 9.2 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

Artículo 4. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo para cumplimentar y presentar las solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes, conforme al modelo establecido en el anexo I de la presente orden, se cumplimentarán por los interesados en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura (<http://www.juntaex.es/con03>), a través del trámite "Ayudas Agrupaciones de Sanidad Vegetal", al que se accederá mediante clave principal validada por el Servicio de Sanidad Vegetal.

En dicho trámite se pondrá a disposición de las agrupaciones solicitantes el listado de socios de la agrupación que figuran en el Registro de ATEVE y las referencias del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) relativas a sus socios y superficies, con los datos validados que figuren en el Registro de Explotaciones Agrarias (REXA) a fecha 31 de diciembre de 2017.

3. Una vez cumplimentadas con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior, las solicitudes, con la acreditación de quien ostente la presidencia de cada agrupación y dirigidas al Director General de Agricultura y Ganadería, se presentarán conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Acompañando la solicitud en modelo normalizado, deberá adjuntarse la siguiente documentación:
 - a) Relación de los integrantes de la agrupación en el momento de la solicitud con expresión del DNI o NIF, nombre, apellido primero, apellido segundo e indicación de si se hallan inscritos en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias Ecológicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichos datos no serán exigibles si, desde la última convocatoria de estas subvenciones, no hubiesen sufrido variación alguna.
 - b) Declaración responsable de la agrupación, firmada por su presidente, de que reúne todos los requisitos exigidos en el artículo 2 del Decreto 94/2015, de 12 de mayo, de que no está incurso en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una

decisión previa de la Comisión de la Unión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, de que no tiene la consideración de empresa en crisis de acuerdo con la definición dada por el artículo 2.14 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de que todos los titulares de explotaciones agrícolas integrantes de la agrupación tienen la condición de PYME y, finalmente, de que toda la base territorial de la agrupación está debidamente inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha declaración responsable se ajustará al modelo establecido en el anexo II de la presente orden de convocatoria.

- c) Tarifas que la agrupación pretenda cobrar a los agricultores que no estén afiliados y que soliciten la prestación de asesoramiento técnico.
 - d) En su caso, relación de ensayos o estudios para la incorporación de nuevas técnicas de gestión integrada de plagas que se realizan desde la agrupación.
 - e) Respecto a agrupaciones con más de un técnico asesor para el mismo cultivo, relación para cada técnico/a de los integrantes de la agrupación con expresión del DNI o NIF, nombre, apellido primero, apellido segundo, cultivo y superficie en hectáreas que serán asesorados por cada uno de ellos. Esta relación deberá facilitarse en un archivo, tipo excel o similar, por e-mail.
5. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano instructor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante podrá denegarse expresamente el consentimiento, en cuyo caso se presentará la certificación correspondiente.
6. En la solicitud se comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades por las que se solicite la subvención al amparo de esta orden de convocatoria.

Artículo 5. Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones será la Jefatura de Servicio de Sanidad Vegetal.

Artículo 6. Comisión de Valoración y criterios objetivos de evaluación.

1. Para la prelación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá informe vinculante para el órgano instructor en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Esta Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros designados por el Director General de Agricultura y Ganadería:
- El Director de Programas de Producción Integrada, Diagnósticos y Avisos Agrícolas, que actuará como presidente, siendo su suplente el Jefe de Sección de Avisos Agrícolas.



- El Jefe de Sección de Sanidad Vegetal, quien actuará como vocal, siendo su suplente el Jefe de Sección de Medios de Defensa Fitosanitarios.
 - El Jefe de Negociado de Protección de Vid y Olivar, que actuará como vocal, siendo su suplente el Jefe de Sección de Campañas Fitosanitarias.
 - El Jefe de Negociado de Protección de Cultivos Herbáceos, quien actuará como secretario, siendo su suplente el Jefe de Negociado de Protección de Cerezos y Cultivos Leñosos.
2. La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes, con un máximo de 45 puntos, en función de los siguientes criterios objetivos:
- a) Superficie total objeto de asesoramiento. Se ponderará este criterio con una valoración máxima de 5 puntos, adjudicándose de la siguiente forma: si es inferior al 125 % de la superficie mínima requerida para cada grupo de cultivo fijada en el anexo I del Decreto 94/2015, 1 punto; si es igual o superior al 125 % e inferior al 150 % de la superficie mínima requerida, 2 puntos; si es igual o superior al 150 % e inferior al 175 % de la superficie mínima requerida, 3 puntos; si es igual o superior al 175 % e inferior al 200 % de la superficie mínima requerida, 4 puntos; y si es igual o superior al 200 % de la superficie mínima requerida, 5 puntos. Para asesoramientos realizados sobre dos grupos de cultivos distintos, se sumará primero el porcentaje de superficie de cada uno de ellos y sobre esta suma final se determinará la puntuación. Para agrupaciones con más de un técnico asesor para el mismo grupo de cultivo, se realizará una valoración por separado para cada técnico, a cuyo efecto se considerará la superficie asesorada por cada uno.
 - b) Número total de titulares de explotaciones agrícolas destinatarios del asesoramiento. Se ponderará este criterio con una valoración máxima de 5 puntos, adjudicándose de la siguiente forma: si es inferior al 125 % del número mínimo requerido para cada cultivo fijado en el anexo I del Decreto 94/2015, 1 punto; si es igual o superior al 125 % e inferior al 150 % del número mínimo requerido, 2 puntos; si es igual o superior al 150 % e inferior al 175 % del número mínimo requerido, 3 puntos; si es igual o superior al 175 % e inferior al 200 % del número mínimo requerido, 4 puntos; y si es igual o superior al 200 % del número mínimo requerido, 5 puntos. Para asesoramientos realizados sobre dos grupos de cultivos distintos, se sumará primero el porcentaje de titulares de cada uno de ellos y sobre esta suma final se determinará la puntuación. Para agrupaciones con más de un técnico asesor para el mismo grupo de cultivo, se realizará una valoración por separado para cada técnico, a cuyo efecto se considerarán los socios asesorados por cada uno.
 - c) Si el asesoramiento se presta sobre un grupo de cultivos no clasificados como de baja utilización de productos fitosanitarios, según el artículo 10.3 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, se asignarán 5 puntos. Si el asesoramiento se presta sobre dos grupos de cultivos y uno de ellos no está clasificado como de baja utilización

de productos fitosanitarios, según el artículo 10.3 del Real Decreto 1311/2012, se asignarán 2,5 puntos.

- d) Si la agrupación solicitante de la subvención dispone de un técnico asesor para la gestión integrada de plagas con contrato durante todo el año natural de la convocatoria, se adjudicarán 5 puntos.
 - e) Si la agrupación solicitante de la subvención dispone de un técnico asesor para la gestión integrada de plagas con contrato cuya jornada semanal sea igual o superior a treinta y siete horas y media, se asignarán 3 puntos.
 - f) Si la agrupación solicitante de la ayuda tuviese más del 50 % de sus integrantes y más del 50 % de la superficie total asociada inscritos en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias Ecológicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se asignarán 10 puntos.
 - g) Por realización de ensayos o estudios para la incorporación, puesta a punto e implantación de nuevos modelos y técnicas de gestión integrada de plagas, siempre que se ajusten a los requisitos establecidos en el anexo IX del Decreto 94/2015, 6 puntos por ensayo o estudio con el límite máximo de 12 puntos.
3. Los empates entre dos o más solicitudes se dirimirán, en primer lugar, conforme a la puntuación ponderada con dos decimales obtenida con el criterio de número total de titulares de explotaciones agrícolas destinatarios del asesoramiento y, en segundo lugar, conforme a la puntuación ponderada con dos decimales obtenida con el criterio de superficie total objeto de asesoramiento.
4. Respecto a las agrupaciones con más de un técnico asesor para el mismo grupo de cultivos, se realizará una valoración por separado para cada técnico, a cuyo efecto se considerará la superficie y socios asesorados por cada uno. En estos supuestos se podrán solicitar y obtener tantas subvenciones como técnicos contratados, siempre que cumplan los demás requisitos de las bases reguladoras.

Artículo 7. Resolución del procedimiento de concesión.

1. La resolución del procedimiento de concesión será competencia de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses y se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. El vencimiento de dicho plazo máximo, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
2. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó dicha resolución, en el plazo de un mes contado desde el día



siguiente al de la notificación o publicación de la misma, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

Artículo 8. Justificación y pago de las subvenciones.

1. Las actuaciones objeto de la presente convocatoria de subvenciones se deberán ejecutar desde el 1 de febrero hasta el 31 de octubre del año 2018 y justificarse hasta el 15 de noviembre de dicho año.
2. Sin perjuicio del plazo máximo de justificación, las agrupaciones de productores deberán presentar las nóminas del personal técnico contratado y su acreditación de pago correspondientes a los meses vencidos desde febrero hasta el anterior al de aquel en que se notifique la resolución de concesión de las ayudas, en el plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la fecha de dicha notificación.
3. Las agrupaciones de productores, mediante formulario que se ajustará al modelo establecido en el anexo III de esta orden, deberán presentar la siguiente documentación justificativa por cada técnico asesor:
 - a) Memoria de actividad de los trabajos de gestión integrada de plagas desarrollados en el año 2018 en la agrupación, redactada y firmada por el técnico asesor, comprensiva del período en el que se ejecuta la actividad subvencionada y cuyo contenido mínimo se ajustará a lo determinado en el anexo IV de la presente orden de convocatoria, incluyendo un resumen del libro de visitas en el que se reflejen los asesoramientos realizados.
 - b) Nóminas del personal técnico contratado y acreditación de los correspondientes pagos.
 - c) Certificación, firmada por el presidente de la agrupación y por el técnico asesor, acreditando la realización de los programas fitosanitarios aprobados y el correcto desarrollo de los mismos. Dicha certificación se ajustará al modelo establecido en el anexo V de esta orden.
 - d) Alta de terceros en el Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el caso de que la misma no se hubiera producido con anterioridad.
4. El pago de las subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la agrupación de productores prestadora del asesoramiento técnico, dada de alta en el Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa certificación de que ha realizado la actividad para la que se concedió y tras comprobarse que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social.

**Artículo 9. Directrices técnicas.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.f) del Decreto 94/2015, de 12 de mayo, en el anexo VI de la presente orden quedan fijadas las directrices técnicas para la convocatoria de 2018 a las que tendrá que ajustarse el asesoramiento en materia de protección de los vegetales objeto de subvención.

Artículo 10. Notificación y publicación de actos.

1. La notificación de los actos integrantes del procedimiento de concesión tramitado al amparo de esta convocatoria de 2018 se efectuará individualmente a los interesados, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Sin perjuicio de lo preceptuado en el apartado anterior, las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Portal de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y de la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 11. Información sobre el procedimiento.

Los interesados tendrán acceso a información general sobre el procedimiento en el sitio web <https://ciudadano.juntaex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5341>

Artículo 12. Financiación.

1. Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria, serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.12.02.312A.470.00, proyecto de gasto 200612002001100, por una cuantía de 1.256.000 euros.
2. Estas ayudas están financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. No obstante lo anterior, los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrán aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, todo ello de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición final única. Eficacia y recursos.***

La presente orden de convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Mérida, 16 de mayo de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**A N E X O I****SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO TÉCNICO AL SECTOR AGRÍCOLA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS VEGETALES (CONVOCATORIA 2018)****DATOS DE LA AGRUPACIÓN DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS**

Denominación:		
NIF:	Domicilio a efectos de notificaciones:	
C.P.	Localidad:	Provincia:
Teléfono:	FAX:	E-mail:
Cultivo/s:	Superficie (ha):	N.º de asociados:

DATOS DEL PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN

Primer apellido:		Segundo Apellido:
Nombre:	DNI:	Teléfono:

COMUNICA, que para las actividades por las que se solicita subvención se han obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

- ☐ No se han obtenido
- ☐ Sí, se han obtenido y son los siguientes:

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la presentación de la solicitud se presume la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. En caso contrario, si NO se otorga el consentimiento para la consulta, marque con una X el recuadro siguiente:

- ☐ NO PRESTO CONSENTIMIENTO a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para acceder a la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- ☐ NO PRESTO CONSENTIMIENTO a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para acceder a la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Seguridad Social.



- ☐ NO PRESTO CONSENTIMIENTO a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para acceder a la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SOLICITA acogerse a las ayudas correspondientes a la convocatoria del ejercicio 2018 para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas en el Decreto 94/2015, de 12 de mayo,

Para los siguientes grupos de cultivos

Cultivo solicitado (máximo de 2)	
Viñedo	
Olivar	
Hortícola	
Frutal regadío	
Frutales de secano, higuera, almendro y castaño	
Cerezo	
Arroz	
Tabaco	
Frambuesa y pequeños frutos	
Dehesa	
Maíz y leguminosas de regadío	
Cereales de invierno	

N.º de técnicos de la agrupación: ____

Conforme a las siguientes previsiones de gasto, tiempo y duración de contrato (en el caso de agrupaciones con mas de un técnico asesor por grupo de cultivo, rellenar un cuadro para cada técnico):

Mes	Contrato	Horas/semana	€/mes solicitado*
enero	SI/NO		0
febrero	SI/NO		
marzo	SI/NO		
abril	SI/NO		
mayo	SI/NO		
junio	SI/NO		
julio	SI/NO		
agosto	SI/NO		
septiembre	SI/NO		
octubre	SI/NO		
noviembre	SI/NO		0
diciembre	SI/NO		0
TOTAL	____meses	Media horas semana	€ solicitados

*incluida parte proporcional de la paga extra

**A la presente solicitud acompaña:**

- ☐ EN EL CASO DE NO PRESTAR EL CONSENTIMIENTO, certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y/o con la Seguridad Social y/o con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todos ellos, certificados requeridos por el Decreto 94/2015.
- ☐ Relación de los integrantes de la agrupación en el momento de cumplimentar la solicitud, con expresión del DNI o NIF, nombre, apellido primero, apellido segundo, cultivo segundo e indicación de si se hallan inscritos en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias Ecológicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichos datos no serán exigibles si, desde la última convocatoria de estas subvenciones, no hubiesen sufrido variación alguna.
- ☐ En el caso de agrupaciones con más de un técnico asesor para el mismo grupo de cultivos, relación de los integrantes de la agrupación en el momento de cumplimentar la solicitud, con expresión del DNI o NIF, nombre, apellido primero, apellido segundo, cultivo y superficie en hectáreas que serán asesorados por cada uno de ellos.
- ☐ Declaración responsable de la agrupación, firmada por su presidente/a, según el modelo que figura en el anexo II.
- ☐ Tarifas que la agrupación pretenda cobrar a los agricultores que no estén afiliados y que soliciten la prestación de asesoramiento técnico.
- ☐ En su caso, relación de ensayos o estudios para la incorporación de nuevas técnicas de gestión integrada de plagas que se realizan desde la agrupación.
- ☐ En su caso, relación de documentos que ya constan en los archivos de cualquier Administración Pública con indicación del órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos:

Documento**Órgano**

_____	_____
_____	_____
_____	_____

En _____, a ____ de _____ de 2018.

El/La Presidente/a de la AGRUPACIÓN.-

Fdo.: _____

Con arreglo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con dicha Consejería. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la citada ley, ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería (Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida).

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Avda. Luis Ramallo, s/n. - 06800 MÉRIDA

**A N E X O II**
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, con DNI _____, como Presidente/a de la Agrupación de Productores Agrícolas denominada _____, con NIF _____, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____, n.º _____, de la localidad de _____ C.P. _____, en representación de la misma, y ante el órgano encargado de la resolución del procedimiento:

DECLARA

- Que la citada agrupación reúne todos los requisitos exigidos en el artículo 2 del Decreto 94/2015, de 12 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que no está incurso en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión de la Unión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior. Finalmente, que no tiene la consideración de empresa en crisis de acuerdo con la definición dada por el artículo 2.14 del Reglamento (UE) n.º 702/2014.

- Que la Junta de Gobierno de la agrupación está compuesta, además de mí como Presidente, por:

Cargo	Nombre	D.N.I.
Secretario		
Vocal		

- Que todos los titulares de explotaciones agrícolas integrantes de la agrupación tienen la condición de PYME, de acuerdo con el anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Asimismo, que toda la base territorial de la agrupación está debidamente inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____, a _____ de _____ de 2018.
El/La Presidente/a de la AGRUPACIÓN

Fdo.: _____

Con arreglo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con dicha Consejería. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la citada ley, ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería (Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida).

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Avda. Luis Ramallo, s/n. - 06800 MÉRIDA

**A N E X O III****JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE LAS AYUDAS PARA LA PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO TÉCNICO AL SECTOR AGRÍCOLA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS VEGETALES (CONVOCATORIA 2018)**

Don/Doña _____, con DNI _____,
como Presidente/a de la Agrupación de Productores Agrícolas denominada _____
_____ del cultivo de _____,
_____ con NIF _____, y domicilio a efectos de
notificaciones en C/ _____, n.º _____, de
la localidad de _____, C.P. _____, teléfono _____,
fax _____, e-mail _____,

PRESENTA justificación de los gastos de las actuaciones llevadas a cabo en la agrupación en el período comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de octubre de 2018, de las ayudas para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/2015, de 12 de mayo.

A la presente justificación acompaña:

☐ Memoria de actividad de los trabajos de gestión integrada de plagas desarrollados en la agrupación, redactada y firmada por el técnico asesor, comprensiva del período en el que se ejecuta la actividad subvencionada, conforme al contenido mínimo fijado en el anexo IV.

☐ Nóminas del personal técnico contratado y acreditación de los correspondientes pagos.

☐ Certificación, firmada por el presidente de la agrupación y por el técnico asesor, acreditando la realización de los programas fitosanitarios aprobados y el correcto desarrollo de los mismos, conforme al modelo del anexo V.

☐ Alta de terceros en el Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el caso de que la misma no se hubiera producido con anterioridad.

En _____, a _____ de _____ de 2018.
El/La Presidente/a de la AGRUPACIÓN

Fdo.: _____

Con arreglo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con dicha Consejería. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la citada ley, ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería (Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida).

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Avda. Luis Ramallo, s/n. - 06800 MÉRIDA



A N E X O I V

MEMORIA DE ACTIVIDAD DE TRABAJOS DE GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS

Se entregarán dos ejemplares de la memoria de actividad de los trabajos de gestión integrada de plagas desarrollados por el técnico durante el año en la agrupación, uno en soporte papel y otro en soporte informático, con el siguiente contenido mínimo:

1. Descripción de la agrupación:

- 1.1 Localización.
- 1.2 Datos de los integrantes.
- 1.3 Evolución:
 - 1.3.1 Asociados.
 - 1.3.2 Superficie.
 - 1.3.3 Producción.
- 1.4 Descripción medio-ambiental.

2. Resumen de la campaña:

- 2.1 Incidencias meteorológicas.
- 2.2 Evolución del cultivo (fenología, recolección...).
- 2.3 Producciones (cosecha).
- 2.4 Incidencias fitopatológicas (plagas, enfermedades, fisiopatías, adventicias).

3. Análisis de datos climáticos e incidencias meteorológicas:

- 3.1 Temperaturas.
- 3.2 Precipitaciones.
- 3.3 Otros.

4. Seguimientos:

- 4.1 Resumen del protocolo de seguimiento.
- 4.2 Calendario de seguimientos.
- 4.3 Descripción de estaciones de control:
 - 4.3.1 Datos de parcela y cultivo.
 - 4.3.2 Registro de tratamientos fitosanitarios.
 - 4.3.3 Registro de otras prácticas culturales (poda, despunte, entutorado...) y de fertilización/fertirrigación.
- 4.4 Resultado de seguimientos por plaga, enfermedad, fisiopatía y adventicias:
 - 4.4.1 Foto/s representativa/s.
 - 4.4.2 Importancia y evolución histórica.
 - 4.4.3 Comportamiento anual.
 - 4.4.4 Eficacia de las medidas de control.

5. Ensayos realizados e implantación de nuevas técnicas y modelos en gestión integrada de plagas (en su caso).



6. Libro de visitas y actuaciones del año, con los datos 4 al 12 que aparecen en el anexo V del Decreto 94/2015, de 12 de mayo.

7. Resumen de otras actividades de asesoramiento prestadas:

- 7.1 Reuniones de coordinación.
- 7.2 Consultas y visitas. Asesoramientos sobre puntos críticos.
- 7.3 Resumen de boletines y avisos.
- 7.4 Charlas, jornadas, cursos.
- 7.5 Actividades de formación del técnico.
- 7.6 Determinaciones analíticas realizadas.
- 7.7 Participación en programas de prospección y erradicación.

8. Apéndices:

- 8.1 Croquis de las estaciones de control y situación de las trampas.
- 8.2 Representaciones gráficas de los conteos.
- 8.3 Análisis de consumo de productos fitosanitarios. Evolución histórica.

**A N E X O V****CERTIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS FITOSANITARIOS**

Don/Doña _____, con DNI _____, como Presidente/a de la Agrupación de Productores Agrícolas denominada _____, y Don/Doña _____, con DNI _____, como Técnico/a de la citada agrupación.

CERTIFICAN:

Que se ha ejecutado correctamente el programa fitosanitario reflejado en la memoria de actividad de la agrupación relativa al ejercicio 2018, y que se corresponde con las actuaciones realizadas sobre las explotaciones de los agricultores que se incluyen en el listado adjunto y que suman un total de _____ socios que cuentan con _____ hectáreas, ascendiendo los costes del asesoramiento técnico prestado durante el período de ejecución de la ayuda a un total de _____ euros, adjuntando originales o copias compulsadas de los documentos acreditativos de los gastos señalados anteriormente, según lo establecido en el Decreto 94/2015, de 12 de mayo.

Y para que conste, se expide el presente certificado en _____, a _____ de _____ de 2018.

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA TÉCNICO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

NOTA: Esta certificación deberá acompañarse de la relación de agricultores que han cumplido en su totalidad el programa fitosanitario.

Con arreglo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con dicha Consejería. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la citada ley, ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería (Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida).

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Avda. Luis Ramallo, s/n. - 06800 MÉRIDA

**A N E X O VI****DIRECTRICES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO AL SECTOR AGRÍCOLA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS VEGETALES. CONVOCATORIA 2018.**

- El técnico de la agrupación se dedicará al asesoramiento en el ámbito fitosanitario para la aplicación de los métodos de gestión integrada de plagas en los cultivos de la agrupación, bajo la coordinación y recomendaciones del Servicio de Sanidad Vegetal. Las necesidades de este asesoramiento deberán quedar cubiertas en todo momento a lo largo de la campaña.
- La gestión de plagas deberá realizarse mediante la aplicación de prácticas de bajo consumo de productos fitosanitarios, dando prioridad, cuando sea posible, a los métodos no químicos, optando por las prácticas y los productos con menores riesgos para la salud humana y el medio ambiente, conforme a los principios generales de la gestión integrada de plagas enunciados en el anexo I del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Las agrupaciones deberán colaborar activamente con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en la organización, ejecución y evaluación de medidas de control de plagas y enfermedades de los cultivos y realizar una labor divulgadora entre sus asociados de los programas puestos en marcha.
- Cuando así se requiera desde el Servicio de Sanidad Vegetal, será obligatoria la participación activa del técnico de la agrupación en la ejecución de programas de control de organismos nocivos (campañas de tratamientos, prospecciones, ensayos...) que se desarrollen en su ámbito territorial y afecten a los cultivos para los cuales fue concedida la subvención.
- Los técnicos de las agrupaciones deberán realizar los seguimientos de plagas, para cada cultivo, de acuerdo con los protocolos elaborados por el Servicio de Sanidad Vegetal.
- Será obligatoria la asistencia de los técnicos asesores a las reuniones periódicas de coordinación y seguimiento de actividades que se programen desde el Servicio de Sanidad Vegetal. En ellas se aportarán los resultados de los conteos en campo. Se firmará un parte de control de asistencia.
- La agrupación deberá comunicar una propuesta de vacaciones del técnico asesor con seis semanas de antelación al inicio de las mismas, a efectos de planificar con el Servicio de Sanidad Vegetal la forma de cubrir las necesidades técnicas durante ese período.
- Los agricultores miembros de la agrupación deberán colaborar en el cumplimiento del programa fitosanitario de gestión integrada de plagas de la agrupación, facilitando el trabajo del técnico asesor y la realización de pruebas diagnósticas. Así mismo, deberán comunicar a los técnicos asesores la aparición de cualquier síntoma no habitual en sus cultivos.
- El técnico no podrá compaginar su labor de asesoramiento en gestión integrada de plagas con otros trabajos de prestación de servicios agrarios para la misma agrupación.
- El técnico no podrá ser miembro de la Junta Directiva de la agrupación de productores agrícolas a la que presta asesoramiento, ni tampoco de la Junta Directiva de la cooperativa (de primer grado o superior) o sociedad agraria de transformación en cuyo seno esté constituida, en su caso, dicha agrupación.